



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMILL-A-2025-014**

**“APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO NRO. RE-CEP-GADMILL-2025-002”**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de las Lajas, conforme lo acredita la acción de personal número 1, de fecha 14 de mayo de 2023, en su calidad de máxima autoridad,

**Considerando**

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el sector público está conformado por las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, conforme lo establece el artículo 225.2 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas se rige por las disposiciones legales correspondientes a este sector;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 4 de agosto de 2008, es una normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, entre ellas las entidades que integran el régimen seccional autónomo (GAD`s) (LOSNCP, Art. 1.4). Por otra parte, la ley ibídem en su artículo 6, numeral 16, "Máxima Autoridad", precisa que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el mismo sentido normativo y a efectos de configurar la competencia para la expedición del presente acto administrativo, se invoca el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el cual, en su artículo 60, literal b) establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal" y, en el literal i) "resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, las disposiciones citadas confieren la autoridad necesaria al Alcalde o Alcaldesa para emitir decisiones administrativas en el ámbito de su competencia, por tanto, de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, los servidores públicos ejercen las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico Administrativo (COA), publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del viernes 07 de julio de 2017, y vigente desde el 07 de julio de 2018, en su artículo



1, determina que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

Que, el COA en su artículo 14 define el Principio de Juridicidad en el siguiente contexto: “Art. 14.- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 98 del COA prevé: “Acto administrativo es la declaración unilateral de la voluntad, efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el objeto del presente acto administrativo consiste en aprobar los pliegos del proceso de contratación de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-GADMLL-2025-002 para el “Servicio De Abastecimiento De Combustible (Gasolina) Para Vehículos Y Equipos Del GAD Municipal Del Cantón Las Lajas”. Esta aprobación se realiza en función de los fundamentos fácticos y jurídicos que están siendo expuestos;

Que, el artículo 56 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que corresponde a Pliegos, señala:

*“Art. 56.- Pliegos de la contratación.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

*La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y la normativa que emita el SERCOP.”*

Que, en virtud de lo señalado en el Oficio Nro. PETRO-VMI-2024-0174-O, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Empresa Pública Petroecuador, a través de la Subgerente de Ventas Minoristas, se comunica que todos los procedimientos para la contratación del abastecimiento de combustibles de precio variable a los vehículos en las estaciones de servicio propias de la EP Petroecuador deberán ser realizados mediante Régimen Especial, y de conformidad con el artículo 170 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP), la máxima autoridad de la municipalidad, de forma justificada y motivada, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2025-013 de fecha 19 de febrero de 2025, se acoge al Régimen Especial para la contratación de la necesidad mencionada;

Que, dado que la necesidad actual es la adquisición de combustible (gasolina), es imperativo señalar que la única estación de servicio de combustibles ubicada en la jurisdicción del cantón Las Lajas es la de la Empresa Pública Petroecuador. Esta exclusividad garantiza la



disponibilidad y el abastecimiento continuo de combustible, lo cual es esencial para el funcionamiento operativo del GAD Municipal. Además, por razones de logística y factibilidad, se ha determinado que la contratación debe realizarse con esta entidad, ya que su proximidad reduce costos y tiempos de transporte, asegurando así una mayor eficiencia en la gestión de recursos;

Que, por lo expuesto en el considerando anterior, y al ser PETROECUADOR E.P. una empresa pública estatal y al ser el proceso de contratación acogido al régimen especial, es necesario invocar lo preceptuado en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC), Capítulo III, Sección XI “Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias”, por lo tanto, el proceso de contratación se regirá por esta sección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del GADM de Las Lajas para el año 2025, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2025-001 y su primera reforma aprobada con Resolución Administrativa Nro. GADMLL-A-2025-002, contempla la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS”, según la Certificación PAC-005-2025 de fecha 4 de febrero de 2025, emitida por el Ing. Carlos Castro Infante, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADMLL;

Que, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC), la Unidad de Contratación Pública del GADMLL ha verificado la cobertura de los acuerdos comerciales. Debido a que el monto del proceso es inferior a los umbrales establecidos en dichos acuerdos, el proceso no se encuentra cubierto por los mismos, lo cual se evidencia en el documento VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES – 003- 2025 fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Castro, Jefe de la Unidad de Contratación Pública;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el servicio requerido no se encuentra en el Catálogo Electrónico, según lo constata la Verificación del Catálogo Electrónico del Portal Institucional de Compras Públicas, Certificación-005-2025, suscrita por el Ing. Carlos Castro el 4 de febrero de 2025;

Que, conforme lo determina el artículo 44 del RLOSNC, la municipalidad mediante el INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD N° IN-OP-004-2025 de fecha 22 de enero de 2025, por intermedio del área requirente (Dirección de Obras Públicas) establece la necesidad para el “Servicio De Abastecimiento De Combustible (Gasolina) Para Vehículos Y Equipos Del GAD Municipal Del Cantón Las Lajas”;

Que, en virtud del artículo 51 del RLOSNC, la entidad ha elaborado TÉRMINOS DE REFERENCIA N° TR-OOPP-004-2025 para la contratación del servicio, documento elaborado por la Dirección de Obras Públicas (área requirente) el 17 de enero de 2025, acatando los aspectos del artículo 53 del RLOSNC;



Que, con base en el artículo 49.1 del RLOSNCPP, se procedió a la elaboración del Estudio de Mercado N° 008-OOPP de fecha 14 de febrero de 2025, en el cual se estableció el presupuesto referencial del proceso de contratación a realizarse;

Que, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP), los documentos anteriormente citados (INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD N° IN-OP-004-2025, Estudio de Mercado N° 008-OOPP y TÉRMINOS DE REFERENCIA N° TR-OOPP-004-2025 se encuentran debidamente aprobados por las instancias correspondientes;

Que, para el proceso de contratación a realizarse, se cuenta con los fondos suficientes según lo determinado en la Certificación Presupuestaria No. GADMLL-UP-2025-008-CP, de fecha 17 de febrero de 2025, emitida por el Ing. Joffre Ricardo Villalta Cuenca, Jefe de Presupuesto, y aprobada por el CPA. Juan Pablo Rivera, Director Financiero, en la cual textualmente señalan:

*Con base en el requerimiento del 14 de febrero de 2025 mediante Memorando nro.: GADMLL-OOPP-2025-071-M; certifico que sí existe la partida presupuestaria para la contratación del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS, por un valor de \$ 20.969,41 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 41/100, no incluye IVA); adquisición que se realizará mediante el régimen especial, contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias.*

FUNCIÓN	SUBPROGRAMA	PARTIDA	DETALLE		VALOR CERTIFICADO
3.6.1	OTROS SERVICIOS COMUNALES	7.3.02.55	Combustibles		\$ 20,969.41
				IVA	\$ 3,145.41
				TOTAL	\$ 24,114.82

Que, mediante Memorándum No GADMLL-A-2025-102-M, de fecha 19 de febrero de 2025, la máxima autoridad dispuso al Jefe de la Unidad de Contratación Pública proceder con la elaboración del pliego para la contratación del “Servicio de Abastecimiento de Combustible (Gasolina) para Vehículos y Equipos del GAD Municipal del Cantón Las Lajas”;

Que, mediante el Oficio Nro. GADMLL-CP-2025-035-O de fecha 19 de febrero de 2025, el Ing. Carlos Castro Infante, Jefe de la Unidad de Contratación Pública del GADMLL, presenta los pliegos ya elaborados para su aprobación, referente al proceso de contratación de “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS”, y adicionalmente solicita:

“Se solicita a usted que designe a un delegado para el proceso RE-CEP-GADMLL-2025-002 para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de la oferta, convalidación de errores, calificación técnica, negociación y recomiende la adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso, conforme



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



lo establece el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante el Memorándum Nro. GADMLL-A-2025-0106-M de fecha 19 de febrero de 2025, la Máxima Autoridad del GADM Las Lajas dispone al Procurador Síndico de la entidad que elabore la resolución administrativa de aprobación de pliegos y designa como delegado de la etapa precontractual al Ing. Yuver Efrén Piedra Jaramillo, Jefe de Avalúos y Catastros;

Que, conforme al literal l) numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y al artículo 100 del COA, se han expuesto claramente los fundamentos fácticos y jurídicos, así como su pertinencia a los hechos, por lo que la presente resolución cuenta con una motivación suficiente; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento precontractual de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-GADMLL-2025-002 para la contratación del “Servicio de Abastecimiento de Combustible (Gasolina) para Vehículos y Equipos del GAD Municipal del Cantón Las Lajas,” con un presupuesto referencial de \$20,969.41 (Veinte mil novecientos sesenta y nueve dólares con 41/100 centavos de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego y el cronograma del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-GADMLL-2025-002 para la contratación del “Servicio de Abastecimiento de Combustible (Gasolina) para Vehículos y Equipos del GAD Municipal del Cantón Las Lajas.”

**Artículo 3.- INVITAR** a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con RUC: 1768153530001, que se encuentra debidamente registrada y habilitada en el Registro Único de Proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que presente su oferta técnica y económica para el “Servicio de Abastecimiento de Combustible (Gasolina) para Vehículos y Equipos del GAD Municipal del Cantón Las Lajas.”

**Artículo 4.- DISPONER Y AUTORIZAR** al usuario responsable del manejo del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Las Lajas, publique en la página [www.compraspublicas.gob.ecl](http://www.compraspublicas.gob.ecl) información relevante de este proceso, conforme prevén las normas legales, reglamentarias y resolución, de la fase preparatoria y precontractual del proceso.

**Artículo 5.- DESIGNAR** al Ing. Yuver Efrén Piedra Jaramillo, Jefe de Avalúos y Catastros del GADMLL, en calidad de delegado de la máxima autoridad, para que participe en la fase precontractual del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-GADMLL-2025-002 para la contratación del “Servicio de Abastecimiento de Combustible (Gasolina) para Vehículos y Equipos del GAD Municipal del Cantón Las Lajas.”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN LAS LAJAS  
ALCALDÍA CIUDADANA**



**Artículo 6.- AUTORIZAR** al delegado de la máxima autoridad, dentro del procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-GADMLL-2025-002 para la contratación del “Servicio de Abastecimiento de Combustible (Gasolina) para Vehículos y Equipos del GAD Municipal del Cantón Las Lajas,” para que se encargue de dar contestación a las aclaraciones solicitadas, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de oferta técnica económica, y recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierta, conforme lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la LOSNCP.

**Disposición Final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Las Lajas, a 19 de febrero de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Lcdo. Jimmy S. Castillo Abad  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**

Elaborado y revisado por: Cristhian Romero.